

CIRCULAR PARA EXPERTOS TÉCNICOS Padrón Nacional de Evaluadores

En seguimiento a algunas oportunidades de mejora detectadas en el desempeño de los grupos evaluadores, les recordamos las funciones y responsabilidades que tiene el Experto Técnico del PNE:

Definición:

- **Experto Técnico:** persona calificada con conocimientos y experiencia específica en un área técnica, que proporciona opinión técnica al grupo evaluador, en el proceso de evaluación para la acreditación, en la revisión de las actividades técnicas de acuerdo al alcance de la solicitud de acreditación.

Funciones, compromisos, autoridad y responsabilidades:

- **Experto Técnico:** Acompañado por un Evaluador Líder o Evaluador, emite opiniones técnicas que soporten las decisiones sobre la evaluación de la parte técnica del evaluado para áreas específicas del alcance del cliente. Informa por escrito al Evaluador Líder o Evaluador, sus hallazgos y conclusiones de los requisitos evaluados, con la intención de que éstos emitan un juicio sobre la conformidad o no con estos requisitos, con base en la evidencia objetiva que aporte. La información escrita proporcionada por el Experto Técnico debe formar parte integral del Informe de evaluación. **Tiene autoridad para realizar entrevistas, recopilar evidencias e informar al Evaluador Líder o Evaluador respecto a los hallazgos encontrados.**

LO QUE NO DEBEN HACER LOS EXPERTOS TÉCNICOS:

- No deben evaluar solos, sin la supervisión de un Evaluador Líder o Evaluador.
- No deben evaluar los requisitos de la Norma de Evaluación de la Conformidad correspondiente, si no se encuentran calificados al menos como Evaluadores en entrenamiento.
- No es responsabilidad del Experto Técnico el contenido del informe final de la evaluación, pero si debe informar por escrito sus hallazgos y conclusiones de los requisitos evaluados.
- No aceptar todo tipo de beneficios personales que no emanen del ejercicio honesto de su profesión.
- No brindar cualquier tipo de asesoría o capacitación a cualquier agente de evaluación de la conformidad en cuyo proceso de evaluación y acreditación esté participando, hasta en tanto no concluya dicho proceso, y no participar en evaluaciones en donde haya asesorado al solicitante, haya laborado con el mismo durante los últimos dos años, tenga una relación de cliente proveedor o participe en alguno de sus órganos.

Agradeceremos de antemano su apoyo en la aplicación del contenido de esta circular y si tienen alguna duda estamos a sus órdenes.

¡Muchas gracias!

Irma Mena
Coordinadora del Padrón Nacional de Evaluadores
(55) 9148 - 4356 Directo
(55) 5591 - 0529 Fax